



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Of. N° 80-416-DA

Quito, 28 de Julio 1980

Señor Don
ASSAD BUCARAM ELMHALIM
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES
En Su Despacho.-



Señor Presidente :

Devuelvo a usted el auténtico del proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se crearía la Universidad Tecnológica, con sede en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, el mismo que ha sido sometido a mi conocimiento y que lo he OBJETADO EN SU TOTALIDAD por las razones que a continuación indico :

De conformidad con lo prescrito en los Arts. 89 y 91 de la Constitución vigente, corresponde al Consejo Nacional de Desarrollo fijar las políticas generales económicas y sociales del Estado que, una vez aprobadas por el Presidente de la República, deben ser ejecutadas y cumplidas obligatoriamente por los Ministros y las entidades del sector público.

Estas políticas generales, entre las que constan las relativas a la educación en sus diferentes fases, incluida la Superior, se encuentran contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo para el Quinquenio 1980-1984, aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 104, publicado en el Registro Oficial N° 145, del 12 de marzo de 1980.

.....



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

.....2

En efecto, el Plan Nacional de Desarrollo establece la necesidad de reorientar la formación de profesionales en concordancia con la demanda del Plan de Cursos Humanos. Se plantea claramente la urgencia de preparar profesionales de carreras intermedias a fin de disponer de la mano de obra requerida para el desarrollo del país.

Al mismo tiempo, el Plan establece que se debe racionalizar la expansión de los Institutos de Educación Superior y limitarse en el futuro la creación de nuevos planteles universitarios y, mas bien, fomentar filiales o extensiones de las ya existentes.

Bajo estas circunstancias se ha considerado en el Plan Nacional de Desarrollo la conveniencia de crear una Extensión Universitaria en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, que debería estar bajo la dirección de un Centro de Educación Superior de prestigio, que aporte sus conocimientos, experiencia y capacidad a la formación del elemento humano de Santo Domingo y su zona de influencia.

Por otra parte, es necesario insistir en que corresponde al Consejo Nacional de Educación Superior, máximo Organismo en la esfera universitaria, fijar los requisitos indispensables para la creación de nuevas Universidades y Escuelas Politécnicas e informar al Congreso Nacional sobre los proyectos de tal creación, previa comprobación del cumplimiento de aquellos requisitos.

Lamentablemente, el Plenario de las Comisiones Legislativas, al aprobar la creación de la Universidad Tecnológica de Santo Domingo de los Colorados, no ha considerado el ordenamiento jurídico antes señalado, cuya vigencia actual la estimo conveniente.

En tal virtud y siendo consecuente con mis criterios expuestos en situaciones similares, he procedido a OBJETAR TOTALMENTE el proyecto sometido a mi conoci -

.....



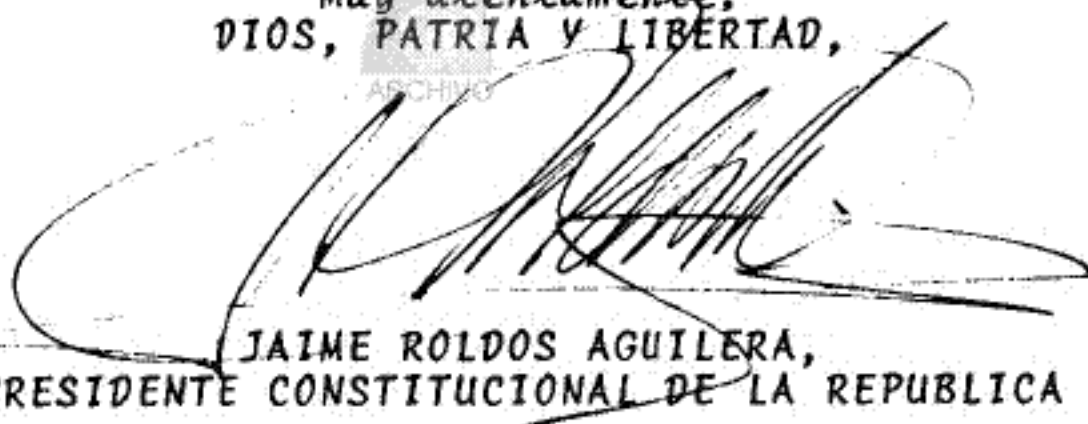
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

.....3

miento, en ejercicio de la facultad que me confiere el Art. 68 de la Constitución.

Sin embargo, lo expuesto no obsta para que el Gobierno Nacional que presido, en cumplimiento y ejecución de los objetivos constantes en el Plan Nacional de Desarrollo, preste toda la cooperación que se requiera para la creación de la Extensión Universitaria en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, previa la observancia de los requisitos legales.

Muy atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


JAIME ROLDOS AGUILERA,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

NV/jap.



LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

CONSIDERANDO

Que la educación es imperativo fundamental para el desarrollo socio-económico de los pueblos;

Que la educación universitaria registra, en la actualidad, un nivel de congestión poco beneficioso, por la proliferación de profesionales en las disciplinas tradicionales;

Que las ciudades de Quito y Guayaquil, como polos de desarrollo nacional a todo-nivel, están afrontando grandes problemas por la exagerada presión estudiantil a nivel superior, la misma que puede devenir en serio deterioro del nivel académico;

Que los planes nacionales de desarrollo, entre otras cosas, exigen la descentralización de los servicios educativos;

Que Santo Domingo de los Colorados constituye el sector geográfico de crecimiento más dinámico del país, lo que le ha ubicado como la cuarta ciudad de importancia nacional; y,

Que es deber fundamental del Estado contribuir al desarrollo organizado y sistemático de los factores humanos determinantes del progreso del país,

DECRETA

Art. 1.- Créase la Universidad Tecnológica, con sede en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, la que gozará de la autonomía garantizada por el Art. 28 de la Constitución Política vigente, y por la Ley de Educación Superior.

Art. 2.- El nombrado Instituto de Educación Superior tendrá como objetivo la preparación de profesionales tecnológicos en Mandos Medios de Nivel Superior, en las diversas especializaciones indispensables para el desarrollo regional y nacional; y en su primera etapa, capacitará en las siguientes ramas: Tecnólogos en Cultivos Tropicales, en Mecanización Agrícola, en Ganadería, en Promoción Rural, en Construcciones Civiles, en Construcciones Habitacionales, en Ventas, Administración de Personal, Administración Financiera, Forestación, y en las demás que, en el futuro, se estime conveniente a juicio del Consejo Universitario.

Art. 3.- El Presupuesto de la nombrada Universidad se cubrirá con los siguientes fondos:

- a) Ingresos por auto-financiamiento;
- b) Rentas que se le asignen en el Presupuesto General del Estado;
- c) Participación, en igualdad de condiciones con los demás planteles, en los fondos que correspondan a la Educación Superior del País; y,
- d) El gravamen adicional de un sucre (\$ 1,00) al consumo de cada botella de cerveza, y de cincuenta centavos (\$ 0,50), al consumo de cada botella de gaseosa, en la jurisdicción cantonal.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-2-

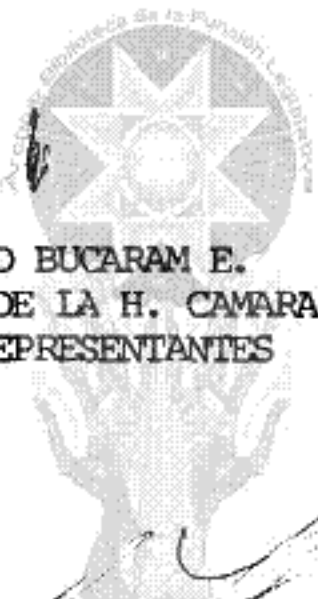
Art. 4.- De su organización se encargará el Consejo Nacional de Educación Superior; y la Universidad Tecnológica de Santo Domingo de los Colorados dictará su propio Estatuto, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 17 de la Ley de Educación Superior.


El Consejo Nacional de Educación Superior designará, por esta vez, a los profesores que sean indispensables para que cada Facultad funcione y se organice.

Art. 5.- Deróganse las leyes, decretos y más disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Art. 6.- Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

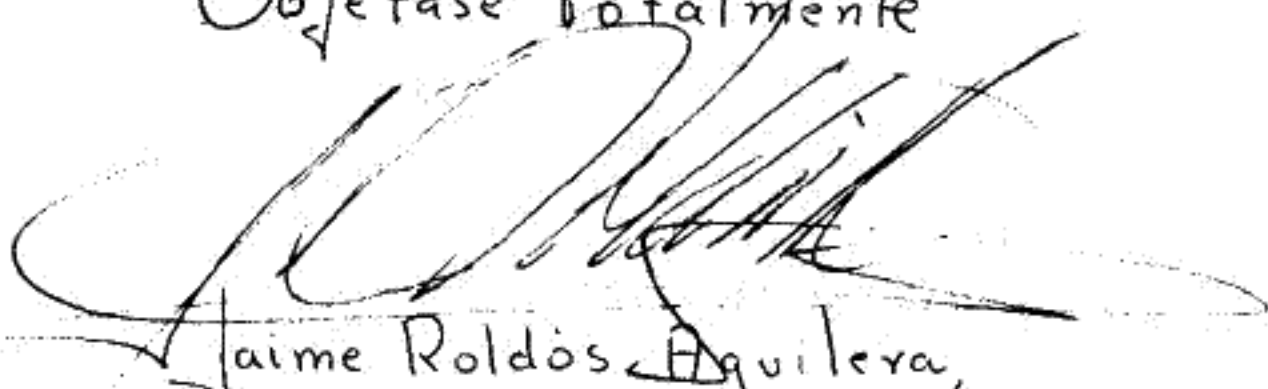
Dado, en Quito, en la sala de sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve.


ASSAD BUCARAM E.
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL
DE REPRESENTANTES


LIC. LUIS HEREDIA YEROVI
PROSECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL
DE REPRESENTANTES

Palacio Nacional, en Quito a veintiocho de Julio de mil novecientos ochenta.

Objétase Totalmente


Jaime Roldós Aguilera,

Presidente Constitucional de la República



LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

La H. Cámara Nacional de Representantes de conformidad con las atribuciones que le confiere el Art. 101 de la Constitución Política de la República del Ecuador.



ACUERDA:

Designar al señor doctor DAVID ALTAMIRANO SANCHEZ, como Magistrado de la Segunda Sala de la Corte Suprema de Justicia.

ARCHIVO

Dado, en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

ASAD BUCARAM ELMHALIM
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL
DE REPRESENTANTES

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Vicente Vanegas Lopez'.

DR. VICENTE VANEGAS LOPEZ
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE
REPRESENTANTES